

RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ADICIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID BENEFICIARIOS DE UNA BECA ERASMUS+ KA131 DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 24/25

PREÁMBULO

La Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, formalizó un convenio con la Universidad Politécnica de Madrid con fecha 10 de julio de 2024.

Dicho convenio tiene por objeto regular la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención a la Universidad Politécnica de Madrid destinada a sufragar ayudas adicionales a los beneficiarios del programa de movilidad ERASMUS+KA131, correspondientes al curso 2024-2025. El importe concedido asciende a un total de 300.751,88 €.

Esta iniciativa refleja el compromiso de la Comunidad de Madrid con la educación y la formación internacional, facilitando a los estudiantes la oportunidad de realizar estudios en el extranjero, con el objetivo de enriquecer su formación académica y cultural.

Con este convenio, ambas instituciones buscan proporcionar un apoyo adicional a aquellos estudiantes que han sido beneficiarios de una beca Erasmus+ estudios durante el curso académico 24-25.

El pago de dichas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.25.06.02 323M 480 del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica.

POR LO EXPUESTO, procede publicar la presente convocatoria que regula la concesión de estas ayudas económica, que se regirá por las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

Estas ayudas tienen como finalidad contribuir adicionalmente a sufragar los gastos derivados de la movilidad de los estudiantes (por ejemplo, manutención, viaje, alojamiento, etc.) beneficiarios del programa de Movilidad ERASMUS+KA131-ESTUDIOS durante el curso académico 24/25.

2. DOTACIÓN

La dotación total de las ayudas asciende a la cantidad de 300.751,88 €.

Las ayudas se distribuirán de la siguiente forma:

Grupo 1. Países del programa con costes de vida más altos reciben, 200 € por mes

Grupo 2. Países del programa con costes de vida medios reciben, 175 € por mes.

Grupo 3. Países del programa con costes de vida más bajos reciben, 150 € por mes.

3. SOLICITANTES

Esta ayuda está únicamente destinada a los/as estudiantes de la UPM beneficiarios/as del programa de movilidad ERASMUS+KA131, durante el curso 2024/2025.

4. SOLICITUDES

- 4.1. La solicitud se cumplimentará on-line a través de la plataforma MoveOn-UPM que estará a disposición de los/as alumnos/as interesados/as en la página web: www.upm.es/erasmus en el apartado "Solicitud ayuda CAM". Las solicitudes se realizarán utilizando las credenciales de acceso al "Portal OMI-UPM".
- 4.2. Los/as estudiantes interesados/as, para confirmar de forma efectiva su participación en el proceso de selección, deberán realizar la solicitud on-line. Una vez cumplimentada deberán descargarla y presentarla a través del Registro electrónico de la UPM (<https://sede.upm.es/>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando "AYUDAS ADICIONALES COMUNIDAD DE MADRID ERASMUS+".
- 4.3. Las solicitudes se podrán registrar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria **hasta las 14.00h del 17 de enero de 2025**.
- 4.4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección electrónica erasmus@upm.es con el asunto AYUDAS ADICIONALES COMUNIDAD DE MADRID ERASMUS+.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo hasta la propuesta de la resolución rectoral de adjudicación se tramitará por el Vicerrectorado de Internacionalización.

6. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

6.1. Se constituirá una Comisión para la valoración de las solicitudes, compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos.
- Los/as Subdirectores/as con competencia en materia de internacionalización de los Centros cuyos estudiantes sean beneficiarios del programa de movilidad ERASMUS+KA131, correspondientes al curso 2024-2025.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

La Comisión, previa comprobación de los requisitos de la convocatoria, elaborará la propuesta de adjudicatarios de las ayudas levantando acta de la reunión de valoración.

El importe de la subvención se repartirá entre todos los solicitantes subvencionando un mínimo

de 40 días de movilidad. En base a

Grupo 1. 200 € al mes /30 días = 6,67 € / día

Grupo 2. 175 € al mes /30 días = 5,83 € / día

Grupo 3. 150 € al mes /30 días = 5,00 € / día

A continuación, se elevará al Rector la propuesta de adjudicatarios efectuada por la Comisión.

7. PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá al abono de las mismas en un pago único, que se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente cuya titularidad corresponda al estudiante que será la misma en la que se abona la beca Erasmus+.

8. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS

En los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

9. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad Politécnica de Madrid, con la finalidad de tramitarla solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda. Para la consulta de cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales, así como para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, puede dirigirse a la dirección de correo electrónico: protección.datos@upm.es.

10.- FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

11. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por quien

ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca. Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a 18 de diciembre de 2024

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez